

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTICINCO (25) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00052 00

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Indique la suerte del proceso de sucesión y Declaratoria de Unión Marital de Hecho, tramitados por los Juzgados 14 y 30 de Familia de esta ciudad, respectivamente, registrados en las anotaciones 17 y 18 del folio de matrícula del inmueble objeto de la causa, adosando la documental pertinente.

2.- Alléguese poder especial debidamente conferido en el que se indiquen la totalidad de las personas que se pretenden demandar, con observancia del punto anterior y, en general, teniendo en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro (*art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P.*).

3.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral precedente, ajústese la demanda en tal sentido (*art. 82 num 2, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P.*).

4.- Indíquese en la introducción de la demanda el domicilio de la totalidad de los demandados, del mismo modo, exclúyase del libelo a la señora Martha Liliana Cubillos Álvarez porque ello no es viable al cariz de lo que se pretende (*art. 82 num 2, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P.*).

5.- Atendiendo a lo establecido en el núm. 3º del art. 88 y el art. 90 del C.G.P., adecúense, precísense y concrete las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la clase de acción que se pretende incoar, revelando si la señora Martha Stella Peña Rodríguez también incoa este proceso, en caso afirmativo, anéxese el poder correspondiente, en vista de los requisitos dados en el num. 1º de este proveído (*num 4º del art. 82 del C.G.P., en cc con el art. 88 num. 2º y num. 2º del art. 90 ibídem*).

6.- Aclare el hecho 7 de la demanda indicando de manera puntual la forma en que los demandados hicieron la interversión del título de comuneros a poseedores.

7.- Aclare el hecho 10 de la demanda indicando a que se refiere con que quedó pendiente el traspaso del otro 50% del inmueble.

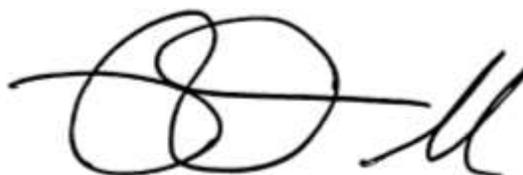
8.- Aclare el hecho 11 de la demanda e indique si el acto que refiere como simulado fue demandado.

9.- Aclare el hecho 14 de la demanda indicando con precisión y claridad de que acciones judiciales han defendido el inmueble.

10.- Elévese la solicitud de testimonios ajustados a las previsiones del art. 212 del C.G.P., del mismo modo, acorde con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020, indíquese el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 26 de febrero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 012 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f657b7a452712d08a524ecdea161ab909dd63fe439bd3e3315eeac5b3ded9fa8**

Documento generado en 25/02/2021 12:46:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .